1.- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1. Creación del Consorcio

El Consorcio Casa África fue constituido el 26 de junio de 2006. Se configura como una entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Está inscrita en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal (INVESPE).

El Consorcio Casa África está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC); la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), organismo adscrito a ese Ministerio; el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Hasta el día 21 de diciembre de 2010 estaban también integrados en el Consorcio los Cabildos Insulares de Gran Canaria, Tenerife, Fuerteventura y Lanzarote. A partir de esa fecha, los Cabildos Insulares solicitaron su exclusión del Consorcio, por lo que desde entonces no son entes consorciados de Casa África ni tienen representación en su Consejo Rector.

El Consorcio Casa África tiene su sede en el edificio situado en la calle Alfonso XIII, número 5, en Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas.

2. Actividad principal, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

Actividad principal

Misión y objetivos: La actividad de Casa África forma parte de la **acción exterior del Estado** como herramienta de diplomacia pública y económica.

En el campo de la **diplomacia pública**, Casa África trabaja con el objetivo de fomentar el buen entendimiento y la confianza entre España y África, y de fortalecer las relaciones hispano-africanas a través de encuentros y actividades divulgativas, educativas y culturales.

En el área de la **diplomacia económica**, Casa África actúa en el marco de la estrategia de la Marca España dando a conocer las oportunidades que ofrece el continente africano a profesionales, empresas e inversores españoles. Para cumplir esta misión, Casa África apoya la internacionalización, principalmente en el ámbito político-estratégico, de las empresas españolas que ya actúan o tienen interés en actuar en África, y potencia la colaboración entre actores públicos y privados.

Con sede en Las Palmas de Gran Canaria, Casa África fortalece, además, el papel de **Canarias como plataforma política, económica y logística hacia África**, ofreciendo un lugar de encuentro, pensamiento y reflexión sobre temas africanos.

Promueve, además, la creación de nuevas políticas y la **consolidación de las relaciones hispano-africanas** en la agenda internacional, en centros de estudio e investigación y en los medios de comunicación.

Desde su fundación, uno de los objetivos principales de Casa África ha sido **impulsar el acercamiento de España y África** mediante la sensibilización, la creación de alianzas estratégicas y el fomento de las relaciones bilaterales y multilaterales a largo plazo.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Régimen jurídico

El Consorcio tiene duración indefinida y se rige por:

a. Lo dispuesto en sus Estatutos.

b. Lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c. Las disposiciones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

d. Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

e. Lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f. Lo preceptuado en el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

g. Lo establecido en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, sobre Racionalización del Sector Público.

h. Lo previsto en la normativa específica que sea de pertinente aplicación.

Régimen económico –financiero

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignen dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.

b) Bienes y valores que constituyen el patrimonio del Consorcio, así como las rentas y productos del mismo.

c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas. Ingresos, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, que puedan corresponder al Consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.

d) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan serle legalmente atribuidos.

Con objeto de ordenar la gestión económica del Consorcio se elabora para cada ejercicio un presupuesto, conforme a lo regulado en la normativa presupuestaria vigente.

El Consejo Rector aprueba anualmente, y previa tramitación correspondiente, el presupuesto ordinario del Consorcio, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Régimen de contratación

El Consejo Rector es el órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar en otros órganos del mismo.

En el ejercicio de sus competencias, el Consejo Rector celebrará cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de los fines del Consorcio, de conformidad con la normativa vigente.

Los contratos que celebre el Consejo Rector se regularán por lo previsto en los Estatutos y por las normas que sean aplicables según su naturaleza.

Casa África ajustará su actividad contractual a lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para las entidades públicas que tienen por finalidad satisfacer el interés general.

Casa África sujetará su actuación al Derecho Público cuando ejerza las potestades administrativas que le atribuyen las leyes, sometiéndose en el resto de su actividad al Derecho Privado, Civil o Mercantil, o al Laboral.

Contra los actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas por el Consorcio, caben los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agotando la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector.

3. Fuentes de ingresos

Las principales fuentes de ingresos están constituidas por las aportaciones de las Instituciones que integran el Consorcio Casa África y serán las siguientes:

a) Los derechos de uso y disfrute del edificio sede, situado en la calle Alfonso XIII, número 5, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y oficinas necesarias, debidamente acondicionados a los fines de Casa África, que serán aportados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones consorciadas asegurarán asimismo el uso de auditorios, espacios expositivos o escénicos externos que fueran necesarios, en su caso, según la fórmula que se acuerde.

b) La financiación de los gastos ordinarios y de realización de programas de Casa África, que será aportada por las distintas instituciones integrantes del Consorcio en la cuantía que, para cada una de ellas, se establecerá mediante acuerdo de financiación adoptado en el seno del Consejo Rector por los distintos entes consorciados y que podrá tener vigencia anual o plurianual.

4. Situación fiscal

El Consorcio inició, con fecha 28/9/2012, la actividad económica de alquiler de espacios para la realización de eventos que coincidan con sus objetivos estratégicos, motivo por el que se encuentra sujeta al Régimen General del Impuesto General Indirecto Canario y al Impuesto sobre Sociedades según la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con fecha 25 de octubre de 2016 inició la actividad económica de otros servicios N.C.O.P. con motivo del convenio de reconocimiento de centro de examen de las pruebas de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE) firmado con el Instituto Cervantes el 5 de julio de 2016. Esta actividad económica se encuentra sujeta al Régimen General del Impuesto General Indirecto Canario según la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y al Impuesto sobre Sociedades según la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Impuestos sobre beneficios

La conciliación del importe neto de ingresos y gastos del ejercicio, con la base imponible del impuesto sobre beneficios, se resume en la siguiente tabla:

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		**Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto**	
	Aumentos	**Disminuciones**	**Aumentos**	**Disminuciones**
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	6.225,19		……	
Impuesto sobre Sociedades	2.075,06			
Diferencias permanentes	……	……	……	……
Diferencias temporarias:	……	……	……	……
- con origen en el ejercicio				
- con origen en ejercicios anteriores	……	……	……	……
	……	……	……	……
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores		(……..)		
Base imponible (resultado fiscal)	8.300,25			

Otros tributos

Según las disposiciones vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que hayan sido inspeccionadas por la autoridad fiscal o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años desde su presentación.

La entidad tiene pendiente de inspección todos los impuestos a que está sometida y cuyo periodo voluntario de presentación ha vencido a la fecha de formulación de las presentes Cuentas Anuales.

En opinión de la Dirección, no existen contingencias de impuestos significativas que pudieran derivarse de la revisión de los años abiertos a inspección.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

5. Estructura organizativa básica

En el siguiente cuadro aparece el organigrama de la estructura organizativa básica del Consorcio:

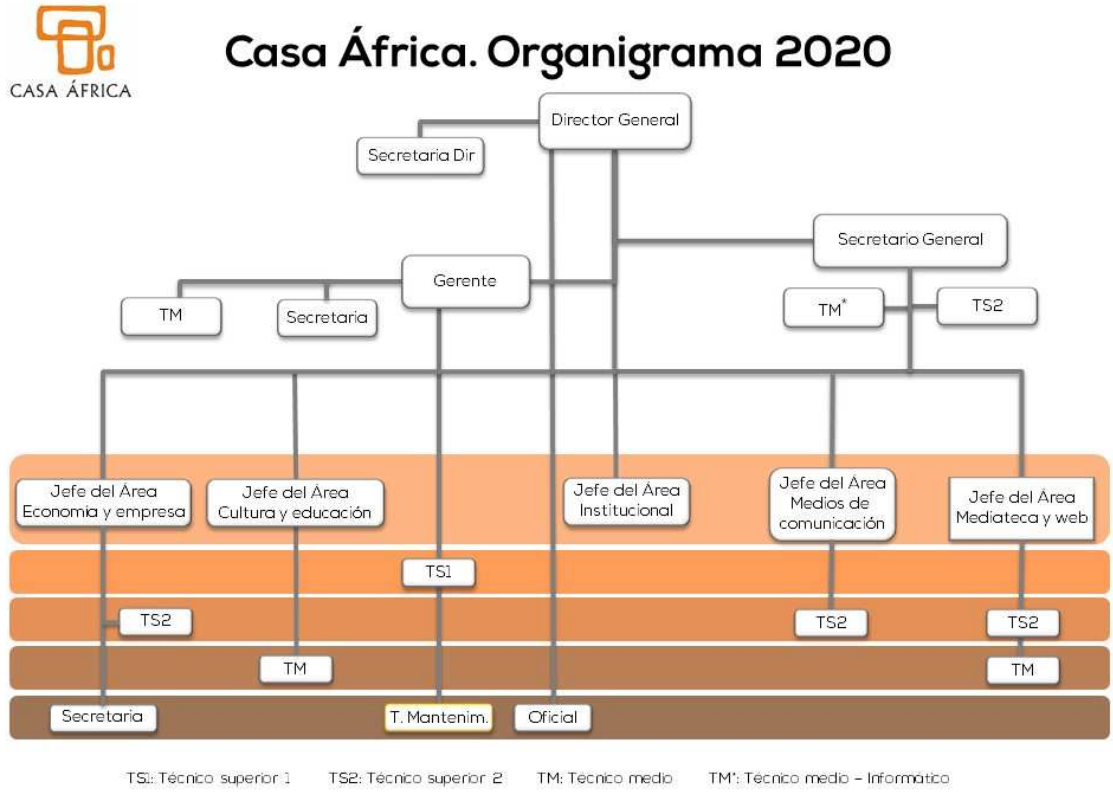

6. Principales responsables del Consorcio

Alto Patronato

El Alto Patronato es un órgano colegiado que impulsa, orienta y patrocina los programas y actividades que favorezcan el cumplimiento de los fines generales del Consorcio. En el momento de redactar esta memoria, este órgano no está todavía constituido.

El Alto Patronato estará formado por los representantes de las Instituciones consorciadas y por las personas físicas o jurídicas que patrocinen los programas de Casa África, según la modalidad que apruebe el Consejo Rector.

El Consejo Rector

El Consejo Rector actúa como órgano colegiado de dirección y ostenta la superior autoridad dentro del Consorcio.

El Consejo Rector, cuyos miembros son designados y revocados por las Administraciones consorciadas, está compuesto por:

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Cinco representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (incluida AECID).
- Tres representantes del Gobierno de Canarias.
- Un representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Además de dichos miembros, las instituciones designan suplentes de los mismos para asegurar que en las reuniones del Consejo Rector existe el *quorum* necesario para la toma de decisiones.

El Consejo Rector tiene un Presidente y un Vicepresidente. La presidencia es de carácter rotatorio entre el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que inició el turno de rotación, y el Presidente del Gobierno de Canarias, y tiene una duración de dos años. El Presidente podrá delegar en otro miembro del Consejo Rector las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Actuará como Vicepresidente aquel a quien corresponda ostentar la presidencia en el siguiente período bienal.

La Comisión Delegada

La Comisión Delegada del Consejo Rector está formada por dos de los representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, dos de los representantes del Gobierno de Canarias, el designado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Director General, que coordinará las reuniones.

Director General

El Director General del Consorcio es el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento se hace por el Consejo Rector, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, entre personas de reconocido prestigio y experiencia en las relaciones internacionales, en especial en el ámbito africano, mediante acuerdo consensuado de sus miembros.

El mandato del Director General tendrá una duración de tres años, susceptibles de renovación por períodos iguales de tiempo lo que, en todo caso, requerirá el acuerdo consensuado de los miembros del Consejo Rector.

7. Número medio de empleados en 2020 y a 31 de diciembre de 2020

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio 2020, tanto funcionarios como personal laboral, distribuido por categorías y sexo, es el siguiente:

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

	Personal Laboral		Funcionarios		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
DIRECTOR GENERAL	1	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL	0,41*	0,07*	0	0	0,48*
GERENTE	0	0	0,67*	0	0,67*
JEFE DE ÁREA	2	3	0	0	5
TÉCNICO SUPERIOR 1	0	1	0	0	1
TÉCNICO SUPERIOR 2	0	4	0	0	4
TÉCNICO MEDIO	1	1,83	0	0	2,83**
TÉCNICO DE	1	0	0	0	1
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	0	1	0	0	1
SECRETARIA	0	1,17	0	0	1,17**
OFICIAL DE GESTIÓN Y	1	0	0	0	1
TOTAL	**6,41**	**12,07**	**0,67**	**0**	**19,15**

*Durante el ejercicio 2020 se han realizado contrataciones y bajas de personal, por lo que algunas cifras no son enteras.
** También hubo promoción interna de una trabajadora de Secretaria a Técnico medio.

El número de personas empleadas a 31 de diciembre de 2020, tanto funcionarios como personal laboral, distribuido por categorías y sexo, es el siguiente:

	Personal Laboral		Funcionarios		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
DIRECTOR GENERAL	1	0	0	0	1
SECRETARIO GENERAL	1	0	0	0	1
GERENTE	0	0	0	0	0
JEFE DE ÁREA	2	3	0	0	5
TÉCNICO SUPERIOR 1	0	1	0	0	1
TÉCNICO SUPERIOR 2	0	4	0	0	4
TÉCNICO MEDIO	1	2	0	0	3
TÉCNICO DE	1	0	0	0	1
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	0	1	0	0	1
SECRETARIA	0	1	0	0	1
OFICIAL DE GESTIÓN Y	1	0	0	0	1
TOTAL	**7**	**12**	**0**	**0**	**19**

8. Entidad de la que depende

El Consorcio Casa África forma parte del sector público estatal dado que su financiación mayoritaria y la mayoría de los miembros del Consejo Rector proceden de los entes consorciados estatales, y aparece en el INVESPE (Inventario de Entes del Sector Público Estatal) como ente con presupuesto estimativo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

9. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas

El Consorcio no se encuentra incluido en grupo o multigrupo alguno. De igual modo, no posee participaciones en otras entidades que puedan tener la consideración de entidades asociadas.

2.-GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

A continuación, se detallan los contratos, convenios y subvenciones más significativos suscritos por el Consorcio durante 2020:

Subvención del Cabildo de Gran Canaria destinada al proyecto ENSEÑAR ÁFRICA 2020 -2021

Con fecha 22 de septiembre de 2020, el Servicio de Solidaridad Internacional de la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria notificó al Consorcio Casa África la resolución de concesión de subvención del proyecto ENSEÑAR ÁFRICA 2020 - 2021, por importe de 2.000,00 euros y conforme a la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subvención del Cabildo de Gran Canaria destinada al proyecto VI MUESTRA DE CINE CASA ÁFRICA

Con fecha 22 de septiembre de 2020, el Servicio de Solidaridad Internacional de la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria notificó al Consorcio Casa África la resolución de concesión de subvención del proyecto VI MUESTRA DE CINE CASA ÁFRICA, por importe de 2.000,00 euros y conforme a la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subvención del Ministerio de Defensa destinada al proyecto SEMINARIO "AFRICAESNOTICIA": ¿SE ESTÁ CONVIRTIENDO ÁFRICA OCCIDENTAL EN UN NUEVO MARCO DE INESTABILIDAD EN EL MUNDO?

Con fecha 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Defensa publicó la Orden por la que se conceden las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa, en la cual se resuelve conceder al Consorcio Casa África la ayuda para el proyecto SEMINARIO "AFRICAESNOTICIA": ¿SE ESTÁ CONVIRTIENDO ÁFRICA OCCIDENTAL EN UN NUEVO MARCO DE INESTABILIDAD EN EL MUNDO?, por importe de 10.000,00 euros y conforme a la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subvención de la Unión Europea en el marco del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020

Con fecha 5 de junio de 2015, los firmantes acordaron el contrato de ejecución y seguimiento del proyecto para la mejora de la confianza y la competitividad empresarial en el espacio de cooperación a través de la difusión de información económica, aumento de la capacitación técnica y apoyo a la regularización de empresas (CONFIAFRICA), por el que se ingresó en el

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ejercicio 2020 el importe de 115.210,26 euros atribuido exclusivamente al proyecto.

Contrato de Patrocinio Publicitario entre el Consorcio Casa África y la Fundación Repsol

Ambas entidades suscribieron, con fecha 4 de junio de 2020, contrato de patrocinio publicitario para la celebración del XI Concurso Fotográfico Objetivo África que organizó el Consorcio Casa África, por el que Fundación Repsol se obliga a realizar una aportación de 5.000,00 euros destinados a gastos necesarios para la organización y realización del mencionado concurso.

3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable, el Código de Comercio, el Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto del Consorcio.

No ha sido necesaria, ni se ha creído conveniente, la aplicación de principios contables distintos de los obligatorios a que se refiere la parte primera del Plan General de Contabilidad Pública.

2. Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta del resultado económico patrimonial, del estado de flujos de efectivo, del estado de cambios en el patrimonio neto y de la memoria, además de las cifras del ejercicio actual, las correspondientes al ejercicio anterior.

Modificación de la estructura de los estados contables

No ha habido razón excepcional alguna que justifique la modificación de la estructura del balance, de la cuenta del resultado económico patrimonial, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto, según se prevé en el Plan General de Contabilidad Pública.

Imposibilidad de comparación

No existe causa alguna que impida la comparación de los estados financieros del ejercicio actual con los del año anterior.

Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y en caso contrario la imposibilidad de realizar esta adaptación.

Existen importes del ejercicio precedente que han sido adaptados, a consecuencia del registro de un error contable contra resultados de ejercicios anteriores, el cual se detalla en el apartado siguiente.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Nº CTAS.	ACTIVO	EJ. N-1 Según CCAA	EJ. N-1 Según CCAA Reexpresadas
206 (2806) (2906)	3. Aplicaciones informáticas	10.117,94	29.279,28
214, 215, 216, 217, 218, 219, (2814) (2815) (2816) (2817) (2818) (2819) (2914) (2915) (2916) (2917) (2918) (2919) (2999)	5. Otro inmovilizado material	68.674,51	77.433,07

Nº CTAS.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJ. N-1 Según CCAA	EJ. N-1 Según CCAA Reexpresadas
120	1. Resultados de ejercicios anteriores	1.157.427,92	1.185.347,82

3. Razones e incidencia de las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

Por un lado, en el presente ejercicio se ha detectado un error en la activación del inmovilizado intangible por importe de **19.180,84 euros**, registrado en la cuenta contable 206 "*Aplicaciones informáticas*", procedente del ejercicio 2016 y correspondiente a la **página Web del Consorcio**, puesto que se realizó con anterioridad a la entrada en funcionamiento, cuya fecha es 30 de diciembre de 2020, debido a diversos retrasos en el proceso de producción de la misma que impidieron su publicación hasta ese momento. En consecuencia, la corrección de la cuenta 206, así como su correspondiente amortización acumulada, se ha registrado contra la partida de resultados de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2020, la página Web figura activada desde su puesta en funcionamiento, esto es, 30 de diciembre, y su amortización se ha realizado desde ese momento.

Por otro lado, se ha detectado un **defecto de la dotación de la amortización del ejercicio 2019** en un elemento del inmovilizado intangible, registrado en la cuenta contable 206 "*Aplicaciones informáticas*", por importe de **19,50 euros**, y en dos elementos del inmovilizado material, registrados en la cuenta contable 217 "*Equipos para procesos de información*", por importe de **66,33 euros**. A este respecto, simplemente señalar que el defecto de amortización se debió a un error del todo involuntario al ser altas del propio ejercicio 2019 y no haberlas tenido en cuenta en el archivo auxiliar del cálculo de la dotación anual.

Por último, se ha contabilizado contra resultados de ejercicios anteriores la activación y desactivación de **determinados libros de la Mediateca del Consorcio**, de acuerdo con el inventario realizado en el ejercicio 2020, toda vez que los mismos corresponden a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019. En este sentido, se ha registrado tanto el alta/baja del inmovilizado material (cuenta contable 219 "*Otro inmovilizado material*"), por importe neto de **12.058,21 euros**, así como la regularización de la amortización acumulada correspondiente a dichos ejercicios, que asciende a **3.233,33 euros.**

4. Cambios en estimaciones contables

En la elaboración de las cuentas anuales se han utilizado estimaciones, como la vida útil de los activos materiales e intangibles, para valorar dichos activos.

A su vez, se han realizado estimaciones del valor razonable, valor en uso y valor actual de instrumentos financieros.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas en próximos ejercicios; lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimaciones en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias.

4.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

1. Inmovilizado material

Capitalización

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Se activarán los gastos financieros que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo.

b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo.

c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento o fabricación, entendiendo como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades.

d) Cuando el acondicionamiento o fabricación de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;

b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y

c) adopción de nuevos procesos de producción que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material que se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potenciales de servicio estimados originalmente para el activo, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

Amortización

La amortización de estos activos comienza cuando los activos están preparados para el uso que fueron proyectados.

La amortización se calcula, aplicando el método lineal, sobre el coste de adquisición de los activos menos su valor residual; entendiendo que los terrenos sobre los cuales se asientan los edificios y otras construcciones tienen una vida útil indefinida y que, por tanto, no se amortizan.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización determinados en función de los años de vida útil estimada.

Cuando se producen correcciones valorativas por deterioro, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Se procede de la misma forma en caso de reversión de las mismas.

Correcciones de valor por deterioro y reversión

El Consorcio reconoce cualquier pérdida del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Un deterioro de valor asociado a un activo no revalorizado se reconocerá en el resultado del ejercicio. No obstante, el deterioro del valor correspondiente a un activo revalorizado se imputará directamente a la partida específica de patrimonio neto hasta el límite del saldo que corresponde a dicho activo.

Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable.

La reversión de un deterioro de valor en un activo, se reconocerá en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilizase según su valor revalorizado. La reversión de un deterioro de valor de un activo revalorizado, se abonará a la partida específica del patrimonio neto. No obstante, y en la medida en que el deterioro de valor del mismo activo revalorizado haya sido reconocido previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

2. Inversiones inmobiliarias

El Consorcio no ha realizado inversiones inmobiliarias en el ejercicio actual.

3. Inmovilizado intangible

Valoración

Al inmovilizado intangible son de aplicación los criterios establecidos para el inmovilizado material.

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible deben incorporarse como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

Amortización

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos intangibles se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización determinados en función de los años de vida útil estimada.

Correcciones de valor por deterioro y reversión

El Consorcio reconoce cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro y, si es necesario, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

4. Arrendamientos

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos son reconocidas como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

5. Permutas

El Consorcio no ha realizado permutas en el ejercicio actual.

6. Activos y pasivos financieros

Activos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos de recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros que posee el Consorcio se clasifican, a efectos de su valoración, en alguna de las siguientes categorías:

a) Créditos y partidas a cobrar. Se incluyen:

    a) Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.

    b) Otros activos financieros, que no siendo instrumentos de patrimonio ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por el Consorcio, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio.

    c) Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

Se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Los créditos y partidas a cobrar se valoran posteriormente, por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Se incluyen en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que el Consorcio tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las inversiones mantenidas a vencimiento se valoran posteriormente, por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Se incluyen:

   a. Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

   b. Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

   Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se imputan a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición.

   Posteriormente se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se imputan a resultados del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio.

d) Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

   Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

   Posteriormente se valoran por su coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

e) Activos financieros disponibles para la venta. En esta categoría se incluyen todos los activos financieros que no cumplen los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores.

   Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

   Los activos financieros disponibles para la venta se valoran posteriormente por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados.

   Al cierre del ejercicio, se efectúa las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial y que ocasionen, en el caso de los instrumentos de deuda, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser el caso de la insolvencia del deudor,

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

o bien, en el caso de instrumentos de patrimonio, la irrecuperabilidad del valor contable del mismo, debido a un descenso prolongado o significativo en su cotización o de sus fondos propios, en el caso de instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo.

El Consorcio dará de baja a un activo financiero o a una parte del mismo, cuando haya expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

Pasivos financieros

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

A efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasifican en:

a) Pasivos financieros a coste amortizado. Se incluyen:

   a. Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.

   b. Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquellas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.

   c. Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.

   d. Deudas con entidades de crédito.

   e. Otros débitos y partidas a pagar.

   Se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

   La valoración posterior se realiza por su coste amortizado y los intereses devengados se contabilizan en el resultado del ejercicio aplicando el método del tipo de interés efectivo.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados:

   a. Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista, y

   b. Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

   Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputan al resultado del ejercicio en que se producen.

La valoración posterior se realiza por su valor razonable.

El Consorcio registra la baja un pasivo financiero cuando se ha extinguido, esto es, cuando la

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado.

7. Coberturas contables

El Consorcio no posee instrumentos de cobertura.

8. Existencias

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valoran por el precio de adquisición o el coste de producción.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, sobre la base del correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

El Consorcio no posee activos construidos o adquiridos para otras entidades.

10. Transacciones en moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.

Al cierre del ejercicio se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros:

a) Partidas monetarias: Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valoran aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.

b) Partidas no monetarias:

    a. Las partidas no monetarias valoradas al coste se valoran aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas.

    b. Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valoran aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable.

Las diferencias de cambio que se originen en este proceso, tanto positivas como negativas, se reconocen como resultados del periodo en que han aparecido.

11. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

12. Provisiones y contingencias

Provisiones

Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Valoración inicial.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se tienen en cuenta las siguientes cuestiones:

a) La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinan conforme a:

– el juicio de la gerencia de la entidad,

– la experiencia que se tenga en operaciones similares, y

– los informes de expertos.

b) El importe de la provisión es el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no se lleva a cabo ningún tipo de descuento.

c) Reembolso por parte de terceros: En el caso de que la entidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso es objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no exceda al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión es objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso.

Valoración posterior.

Las provisiones son objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procede a revertir la provisión, cuya contrapartida es una cuenta de ingresos del ejercicio.

Activos contingentes

Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos del futuro, que no están enteramente bajo el control del Consorcio.

El Consorcio no posee activos de esta naturaleza.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Pasivos contingentes

Es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

– no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien

– el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

El Consorcio posee activos de esta naturaleza.

13. Transferencias y subvenciones

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción.

Las subvenciones recibidas se contabilizan, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una cuenta específica, imputándose al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tiene en cuenta la finalidad en su concesión.

Las transferencias se imputan al resultado del ejercicio en que se reconozcan.

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido.

Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario se valoran por su valor razonable en el momento del reconocimiento.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

14. Actividades conjuntas

Es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

El Consorcio no desarrolla actividades conjuntas.

15. Activos en estado de venta

El Consorcio no posee activos en estado de venta.

8.- ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

El Consorcio no posee activos en régimen de arrendamiento financiero ni otras operaciones de naturaleza similar.

11.- COBERTURAS CONTABLES

El Consorcio no posee instrumentos de cobertura contables.

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

El Consorcio no posee activos construidos ni adquiridos para otras entidades.

13.- MONEDA EXTRANJERA

1. A 31 de diciembre no posee activos ni pasivos con denominación en moneda extranjera.

2. Los movimientos que el Consorcio ha registrado en la partida de diferencias de cambio son los siguientes:

DIFERENCIAS DE CAMBIO	IMPORTE 2020	IMPORTE 2019
6680 DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	0,00	51,22

16.- INFORMACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE

En la contabilidad correspondiente a las presentes Cuentas Anuales no existe partida alguna de naturaleza medioambiental que deba ser incluida en la Memoria.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

17.- ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

El Consorcio no posee activos en estado de venta.

27.- HECHOS POSTERIORES ALCIERRE

No se han producido acontecimientos posteriores al cierre que deban constar en esta memoria.

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_ZFCHCPSTI7XBMLLGE9DSCI2DKMO9 en https://www.pap.hacienda.gob.es